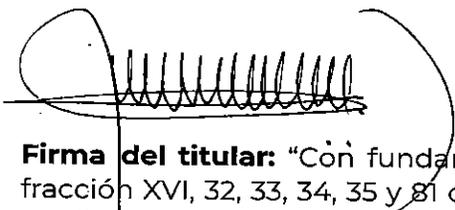




MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

- I. **Nombre del área que clasifica:** Oficina de Representación en el Estado de Chiapas.
- II. **Identificación del documento del que se elabora la Versión Pública:** Solicitud de Exención de la presentación de manifestación de impacto ambiental con número de bitácora **07/DC-0004/01/24**.
- III. **Partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman.** La Información correspondiente a Domicilio particular que es diferente al lugar donde se realiza la actividad y/o para recibir notificaciones Teléfono y correo electrónico de particulares. Página 1.
- IV. **Fundamento Legal:** La información señalada se clasifica como confidencial con fundamento en los artículos 113 Fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 116 primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; razones y circunstancias que motivaron a la misma: Por tratarse de datos personales concernientes a una persona moral identificada e identificable.
- V. 
Firma del titular: "Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6, fracción XVI, 32, 33, 34, 35 y 81 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia definitiva del Titular de la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Chiapas, previa designación, firma la C. Guadalupe De la Cruz Guillén, subdelegada de Planeación y Fomento Sectorial".
- VI. **Fecha:** Versión pública aprobada en la sesión celebrada el **19 de enero del 2024**; número del acta de sesión de Comité: Mediante la resolución contenida en el: **ACTA_09_2024_SIPOT_IT_2024_FXXVII** .

Disponible para su consulta en:

http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2024/SIPOT/ACTA_09_2024_SIPOT_IT_2024_FXXVII.pdf

M



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

OFICINA DE REPRESENTACION DE LA SEMARNAT
EN EL ESTADO DE CHIAPAS

Oficio No. 127OR/SGPA/UGA/DIRA/0480/2024
Exp. 16.24S.711.4-01/2024:

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas a 21 de febrero del 2024

C. JOSE ANGEL LUJANO LOPEZ

PRESENTE

Autorizados para oír y recibir notificaciones

Se emite la presente en relación a la Solicitud de la Exención de la presentación de la manifestación de impacto ambiental, presentado en esta Oficina de Representación de la Semarnat, de fecha 03 de enero del presente año y recibido el día 04 de enero del 2024; y del Formato SEMARNAT-04-006, mediante el cual el C. José Ángel Lujano López, presenta la **solicitud de la exención de la presentación de la manifestación de impacto ambiental**, respecto a la obra denominada: **“Reconstrucción de Puente Vehicular San Marcos de 30.00 m. l. ubicado en el Km. 2+000 del camino: E. C. (Espejo- Sunuapa)- Camoapita 2Da. Sección Centro, Municipio de Pichucalco, Chiapas”**, en lo sucesivo **el proyecto**, el cual se registró con la Bitácora **07/DC-0004/01/24**.

Sobre el particular y derivado del análisis de la información presentada por el **promovente** para la realización de las obras y/o actividades motivo de su solicitud, esta OR, precisa lo siguiente:

1. Que el **proyecto**, según lo manifestado por el **promovente** consiste en la modernización de un puente preexistente con una longitud de 31.00 m, cuya construcción es vinculable y congruente con los planes de carácter Federal, Estatal y Municipal, así como también se basó en las especificaciones requeridas por la Comisión de Caminos, Puentes e Infraestructura Hidráulica del Gobierno del Estado de Chiapas.
2. Que derivado del reporte de afectaciones dentro del sector carretero, por los daños ocasionados por el evento denominado lluvia severa, inundación pluvial e inundación fluvial el 14 de octubre de 2022 en 7 municipios del Estado de Chiapas, el Instituto para la Gestión Integral de Riesgos de Desastres del Estado de Chiapas, dictaminó como **Riesgo Alto** el área de estudio determinado por el puente. Por tal razón se optó por la sustitución del puente existente para diseñar y construir un nuevo puente cumpliendo con las especificaciones mencionadas con anterioridad para dar seguridad a los vehículos y peatones que transiten por esa vía; este se ubica en el Km. 2+000 del Camino: E. C. (Espejo- Sunuapa)- Camoapita 2ª.- Sección Centro; en el municipio de Pichucalco; Chiapas.



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

OFICINA DE REPRESENTACION DE LA SEMARNAT
EN EL ESTADO DE CHIAPAS

Oficio No. 1270R/SGPA/UGA/DIRA/0480/2024
Exp. 16.24S.711.4-01/2024:

3. Que el **proyecto** de sustitución propuesto no afecta áreas naturales protegidas o con vegetación forestal, selvas ecosistemas costeros o de humedales y cuerpos de aguas nacionales, áreas de importancia para la conservación de las aves o regiones terrestres prioritarias.
4. Que el proyecto consiste en la modernización de un puente sobre el arroyo Camoapa en el municipio de Pichucalco, a efecto de construir un nuevo puente con un largo de 30.0 m. con un ancho de calzada de 6.10 m, que incluye 1 carril de 4.00 m, siendo sus características las siguientes:

Paso vehicular existente		Puente proyectado	
Derecho de Vía	20.00 MI a cada lado del eje del camino	Longitud total	20.00 MI a cada lado del eje del camino
Longitud total	31.00 MI	Longitud total	30.00 MI
Velocidad	20 km/hr	Velocidad	50 km/hr
Ancho total	3.0 m.	Ancho Total	6.10 m.
Ancho de calzada	3.0 m	Ancho de calzada	4.00 m.
Protección perimetral	Tubos metálicos	Protección perimetral	Parapetos metálicos T-34.4.1
Banquetas	N/A	Banquetas	1.00 m a cada lado
Tipo de losa	Tubería de acero	Número y ancho de estribos	Losa de concreto de 20 cms. De espesor
Número de traves	2 estribos extremos	Número de traves	2 estribos extremos
Clasificación de Usos de suelo y vegetación en las colindancias del derecho de vía		Pastizal Cultivado	
Clasificación Programa de Ordenamiento Ecológico y Territorial del estado de Chiapas		Aprovechamiento - Restauración	
El proyecto se encuentra incluida en algunas de las fracciones del Art 5º del Reglamento de la LGEEPA en materia de Evaluación del Impacto Ambiental siguientes:			
Inciso B) GENERALES COMUNICACIÓN	VÍAS DE	Inciso O) CAMBIO DE USO DEL SUELO	Inciso S) ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS
			Inciso R) OBRAS Y ACTIVIDADES EN HUMEDALES, MANGLARES, LAGUNAS, RÍOS, LAGOS Y ESTEROS CONECTADOS CON EL MAR, ASÍ COMO EN SUS LITORALES O ZONAS FEDERALES
SI		NO	SI





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

OFICINA DE REPRESENTACION DE LA SEMARNAT
EN EL ESTADO DE CHIAPAS

Oficio No. 127OR/SGPA/UGA/DIRA/0480/2024
Exp. 16.24S.711.4-01/2024:

5. **De las coordenadas:** las coordenadas geográficas de la ubicación que integran el proyecto, son las siguientes:

SECCIÓN	Vértice 1	Vértice 2
Inicio	17°29'54.48"	93°10'53.27"
Parte media	17°29'54.96"	93°10'53.03"
Final	17°29'55.42"	93°10'52.87"

6. Que esta OR con fundamento en los artículos 53 y 54 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo (LFPA); y en el artículo 24 primer párrafo del RLGEOPAMEIA, emitió la solicitud de información complementaria de carácter técnico del proyecto, a través del oficio No. 127OR/SGPA/UGA/DIRA/0130/2024:

De acuerdo al punto anterior la solicitud de información fue atendida mediante escrito de respuesta de fecha 15 de febrero del 2024 y recibido en esta OR con fecha 16 de febrero del 2024.

En el oficio antes señalado la presentación de información sobre la descripción del camino actual y proyectada, coordenadas geográficas y la evaluación de los impactos ambientales y las medidas de mitigación; presentado lo siguiente:

- Que la personalidad de quien tramita el ingreso de la solicitud de exención de la presentación de la manifestación de Impacto Ambiental, ante esta Oficina de Representación de la SEMARNAT es mediante el Agente Municipal de la Ranchería Camoapita 2ª. Sección, Centro del municipio de Pichucalco; Chiapas.
- Se señala el origen de los Recursos provenientes del Fondo de Participaciones 2022; por lo tanto son Federales y existe competencia de esta OR, ya que son caminos que se consideran como Vías Generales de Comunicación conforme lo señala el artículo 3º de la Ley General de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal.
- Señala la vinculación del proyecto con los Ordenamientos General del Territorio como UGA No. 9 estableciendo las políticas de uso territorial como de Aprovechamiento y restauración vinculado con los ordenamientos jurídicos aplicables en materia ambiental y, en su caso, con la regulación sobre uso del suelo con el Programa de Ordenamiento Ecológico y Territorial del estado de Chiapas.
- De la misma manera presenta las actividades y obras a desarrollar en un Programa General de Trabajo, con tiempos de ejecución por etapas.
- Las coordenadas geográficas donde será realizará el proyecto, en archivo .kml del trazo del proyecto.
- Describe los volúmenes de residuos generados durante las obras y actividades de el proyecto, clasificándolos por Peligrosos, Especiales (residuos de la construcción) y





Urbanos, su volumen, sus criterios de almacenamiento y control, sus características de peligrosidad y el destino final de los mismos, debido a que la información vertida en la solicitud, no es suficiente para determinar el adecuado manejo y destino final de los mismos, lo anterior de conformidad con las Normas Oficiales Mexicanas NOM-161-SEMARNAT-2011 y NOM-052-SEMARNAT-2005, y la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, y su Reglamento.

- Identifica, describe y evalúa los impactos ambientales del sistema ambiental, así como determinar los impactos que pueden producirse en el supuesto caso de dejar el sitio en las condiciones actuales. Utiliza el método mediante lista de control diseñado por el Departamento de Agricultura de los Estados Unidos (USDA) el cual es aplicable para el desarrollo de infraestructura donde intervienen factores hidráulicos para el caso de evaluación de impactos ambientales plenamente reconocido.
7. Que la ejecución del **proyecto** se realizará sobre superficies impactadas por lo que, en los sitios donde se desarrollarán las obras y actividades, **el promovente** señala que no se tuvo registros de especies enlistadas en la **NOM-059-SEMARNAT-2010**. Asimismo, el proyecto en el supuesto caso de que en su superficie existieran ejemplares arbóreos que configuraran un terreno considerado como forestal, siendo que solo se utilizarán los espacios en tierra para los anclajes o aproches del puente.
 8. Que el promovente presenta evidencia de la existencia de infraestructura previa en el sitio del puente sobre camino E. C. (Espejo-Sunuapa)- Camoapita 2ª. Sección Centro donde se muestran las características de la estructura del puente vehicular, con ancho de calzada de 4.0 m, con un ancho total de 6.10 m. y una longitud total de 31.0 m., en dicho proyecto se considera su construcción, en forma paralela, aguas arriba del paso provisional existente, por ser el lugar más adecuado para su construcción debido a su mejor ubicación con respecto al cauce, mejorando con esto el alineamiento vertical y horizontal. Ante esto se considera la construcción de un Puente con una longitud de 30.0 ml., amparado con los Estudios Hidrológicos e Hidráulicos.
 9. Que conforme a la información técnica presentada por el **promovente** y lo corroborado por esta **OR**, la zona del **Proyecto** se encuentra regulada por los siguientes ordenamientos ecológicos:

- ✓ **Programa de Ordenamiento Ecológico y Territorial del Estado de Chiapas (POETCH).** En torno al cual se ubica en la Unidad de Gestión Ambiental (UGA) No. 09 con política de "Aprovechamiento-Restauración" donde el uso de suelo y vegetación actual de los alrededores del sitio del proyecto es de Agricultura de temporal, el cual proyecta su uso hacia el año 2030 como **Pastizal**.

Derivado del reporte de afectaciones dentro del Sector Carretero, por los daños ocasionados por el evento denominado **"LLUVIA SEVERA, INUNDACIÓN PLUVIAL E INUNDACIÓN FLUVIAL EL 14 DE OCTUBRE DE 2022 EN 7**





MUNICIPIOS DEL ESTADO DE CHIAPAS se optó por la sustitución del puente existente para diseñar y construir un nuevo puente que cumpla con todas las normas y requerimientos establecidos por la Secretaría de Infraestructura Comunicaciones y Transportes (SICT). En base al recorrido efectuado por la Dirección de Supervisión de Carreteras alimentadoras, Caminos Rurales y Puentes, se consideró para este camino, la elaboración del Estudio y proyecto ejecutivo para la Reconstrucción del Puente Vehicular San Marcos de 31.00 m.l. Ubicado en el km. 2+000 del Camino: E.C. (Espejo – Sunuapa) – Camoapita 2da. Sección Centro.

10. Que el promovente señaló en su solicitud, los posibles impactos ambientales que se pudieran generar por el desarrollo del proyecto, así como las medidas de prevención, mitigación y compensación que deberá realizar, mismos que se presentan a continuación:

A. Medidas de mitigación.

En esta sección describe las medidas de mitigación que tendrá en cuenta el contratista de la obra y los trabajadores, para que durante el desarrollo constructivo los efectos negativos al medio ambiente sean mínimos y puedan ser subsanados o mitigados.

De acuerdo a las características actuales del sitio de proyecto y las actividades constructivas que se van a realizar, se hace una descripción de los factores ambientales que pueden ser impactados, como lo son: Suelo, Agua, Vegetación y Aire.

Las actividades que se van a realizar en el sitio son los siguientes:

- Preparación del sitio.
- Conformación de la subestructura del puente.
- Conformación de la superestructura del puente.
- Conformación de la losa del puente.
- Conformación de terracerías y terraplenes de acceso.
- Señalamiento vial y puesta en operación del puente.
- Desmantelamiento del puente de provisional existente.

B. Preparación del sitio.

Para colocar los dos nuevos estribos de apoyo del puente se realizarán actividades de despalme, nivelaciones y rellenos para compactar el suelo. Los componentes ambientales que serán afectados son: *Suelo, agua y aire.*

✓ La tierra producto de los despalmes se deberán ubicar temporalmente en una área designada y retirado de las márgenes del cauce, para evitar cualquier derrumbe o



deslizamiento. Dependiendo de su calidad la tierra o material removido se puede ocupar posteriormente para el relleno de excavaciones y nivelaciones del terreno, o puede depositarse en sitios donde se requiera material de relleno, para lo cual, el contratista en su debido momento tendrá que coordinarse con las autoridades locales y municipales de Pichucalco.

- ✓ Los despalmes, excavaciones y nivelaciones, se deberá realizar en el sitio donde se colocarán los dos nuevos estribos del puente y se deberá retirar todo material sobrante del lecho del cauce, para no interferir con el flujo normal de la corriente del río.
- ✓ Se deberá respetar en la medida de lo posible las especies arbustivas o arbóreas que se encuentren en los alrededores del sitio de la obra, para que los efectos negativos sean mínimos.
- ✓ El material de relleno que se ocupe para las nivelaciones y compactaciones (arcilla de banco, gravas, arenas), deberán obtenerse de los bancos de material debidamente autorizados por las dependencias correspondientes o de las tiendas de venta de materiales.
- ✓ Los camiones que se ocupen para el acarreo del material mejorado, deberán estar debidamente cubiertos con lonas, para evitar su derrame hacia las vías terrestres y evitar la emisión excesiva de polvos o partículas a la atmósfera.
- ✓ Para minimizar la emisión de ruido de la maquinaria, se le deberá proporcionar su debido mantenimiento preventivo o correctivo, para que los niveles de ruido estén en el orden de 60 a 70 decibeles (db). La maquinaria deberá operar 8 a 10 horas de trabajo al día, para que la afectación por ruido sea mínima.

C. Conformación de la subestructura del puente.

- ✓ El material extraído de las excavaciones, como lo es, la tierra, piedras o rocas, deberán ubicarse temporalmente en un área designada, fuera del cauce y lejos de los bordos para evitar cualquier derrumbe o deslizamiento (ver croquis).
- ✓ Los materiales que se ocupen para la construcción de los estribos de soporte, como lo son material de relleno, elementos de acero de refuerzo (varillas) y la aplicación de concreto hidráulico, se deben ocupar inmediatamente y todo material sobrante se deberá retirar de las márgenes y lecho del cauce.
- ✓ El material de excavación que no se ocupe en la actividad constructiva o relleno, deberá retirarse para evitar su acumulación en el sitio y deberán disponerse en las áreas donde se requiera material de relleno (ver croquis).
- ✓ La maquinaria que se ocupe se le debe proporcionar el debido mantenimiento, para que los niveles de ruido estén en el orden de 60 a 70 decibeles (db).
- ✓ La pedacería o retazos de madera, varillas, clavos, alambres, alambrones, deberán almacenarse en contenedores de plástico o metálicos en ciertas áreas designadas y





debidamente identificadas dentro del patio de maniobras (ver croquis). Se deberá evitar su esparcimiento en el sitio de la obra y hacia el cauce del río.

- ✓ Los camiones que transporten los materiales, como grava, arena, material de banco (arcilla), se deberán cubrir con lonas, para evitar su derrame en las vías públicas. Los materiales deben ubicarse en ciertas áreas designadas por el contratista, para que se vayan ocupando conforme el avance de la obra.
- ✓ La preparación de las mezclas de concreto deberá realizarse en una cierta área designada, para lo cual, deberá utilizarse agua de forma racionalizada del cauce del río o su abastecimiento por medio de pipas.

D. Conformación de la Superestructura del puente.

- ✓ La maquinaria que se ocupe, se le debe proporcionar su debido mantenimiento, para que los niveles de ruido estén en el orden de 60 a 70 decibeles (db) y las emisiones de gases de combustión estén dentro de los niveles permisibles. La maquinaria debe operar 8 a 10 horas de trabajo al día.
- ✓ Los camiones que transporten materiales, como: grava, arena deben ser cubiertos con lonas para evitar su derrame en las vías públicas y evitar en lo mínimo la emisión de partículas o polvo a las vías públicas y atmósfera.
- ✓ El armado y la colocación de concreto y de estructuras metálicas, se deberá realizar lo más pronto posible y con las debidas precauciones para evitar accidentes, de tal manera, que la afectación al cauce del río sea mínima.
- ✓ Los desechos o retazos de varillas, clavos, alambres y pedacerías de madera deberán ser recolectados y almacenados adecuadamente en contenedores de plástico o metálicos, para que puedan ser reutilizados en la misma obra o para su donación respectiva a las personas que lo requieran.

E. Conformación de la losa del puente.

- ✓ El material mejorado se deberá disponer de los bancos autorizados y que se encuentren de forma cercana al sitio de la obra, para que las distancias de los acarreos sean mínimos.
- ✓ Los camiones que realicen el transporte de los materiales deberán ser cubiertos con lonas, para evitar su derrame en las vías públicas y evitar la emisión de partículas al medio ambiente.
- ✓ La maquinaria que se ocupe se le deberá proporcionar su mantenimiento periódico, para que los niveles de ruido estén en el orden de 60 a 70 decibeles (db).
- ✓ La preparación de las mezclas de concreto hidráulico, deberán realizarse en un área debidamente apropiada, sin afectar potencialmente los elementos ambientales, como lo son: suelo, agua, aire y vegetación.



- ✓ La conformación de la losa del puente, se deberá realizar lo más pronto posible mediante tiempos debidamente programados.

F. Conformación de las terracerías y terraplenes.

- ✓ El material mejorado debe disponerse de los bancos autorizados y que se encuentren de forma cercana al sitio de la obra, para que las distancias de los acarreos sean mínimos.
- ✓ Los camiones que realicen el transporte de material deberán estar debidamente cubiertos con lonas, para evitar su derrame a las vías públicas y evitar la emisión de partículas al medio ambiente.
- ✓ El material mejorado deberá almacenarse temporalmente en el sitio en una cierta área designada, para que se vaya ocupando conforme el avance de la obra. Se debe evitar un almacenamiento excesivo de material.
- ✓ A la maquinaria se le deberá proporcionar su mantenimiento periódico, para que los niveles de ruido estén en el orden de 60 a 70 decibeles (db).

G. Colocación de señalamiento vial y puesta en operación del puente.

- ✓ Instalar los señalamientos informativos y preventivos de forma visible, a fin de evitar cualquier tipo de accidente por los usuarios vehiculares y peatonales.
- ✓ Revisar periódicamente la nueva estructura del puente (aplicando medidas preventivas o correctivas), a fin de evitar accidentes y permitir siempre la seguridad y el libre tránsito vehicular y peatonal.

H. Desmantelamiento del Puente existente.

- ✓ Los retazos de concreto que pudieran llegar a caer al cauce del río, deben ser retirados, ubicarlos en un sitio previamente designado (ver croquis), donde se deben separar los elementos de concreto y aceros de refuerzo.
- ✓ Todos los elementos de concreto deberán ser retirados, para que no haya obstrucción del flujo normal de la corriente del río.

- 11. Que en este sentido, se espera que en un escenario futuro para la zona no derive en cambios ambientales significativos, principalmente porque el **proyecto**, corresponde a la sustitución de una infraestructura existente, dentro de la misma zona que se localiza las superficies impactadas, para realizar la sustitución del puente ubicado en el km. 2+000 del Camino: E.C. (Espejo – Sunuapa) – Camoapita 2da. Sección Centro; Reconstrucción de Puente Vehicular San Marcos de 31.00 m.l. Municipio de



Pichucalco, Chiapas. por lo que esta OR determina que una vez aplicadas las medidas de prevención, mitigación y compensación propuestas por el **promovente** las condiciones ambientales en la zona del **proyecto** se mantendrán.

12. Referente a la evaluación de los impactos ambientales potenciales.

- La metodología de evaluación del impacto ambiental presentada por el promovente, se basa en el establecimiento de matrices de impacto, el cual engloba las actividades a realizar y los factores ambientales y socioeconómicos, que serán impactados, obteniendo al final una valoración semicuantitativa.
- De acuerdo a las características del proyecto, las condiciones ambientales existentes en el sitio de proyecto y de los alrededores, las condiciones socioeconómicas de la región y los beneficios que se obtendrán en la implementación de este proyecto de ampliación y modernización del puente, en el procedimiento de evaluación de los impactos ambientales potenciales seleccionados, se obtiene una valoración de categorías de impacto de moderado a irrelevante o nulificase si se aplican las medidas de mitigación y compensación en cada una de las etapas del proyecto. Estas medidas deberán realizarse de manera obligatoria antes de iniciar la obra, durante o una vez finalizada.
- De acuerdo a los impactos negativos y positivos presentados, los resultados de la evaluación indican que el proyecto es ambientalmente viable de implementarse.

13. Que esta OR para determinar que el proyecto es de competencia federal observa lo establecido en los artículos 1, 2 fracción I inciso a) y 3 de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal, y del artículo 28 fracción X de la LGEPPA y 5°. Inciso R del REIA que a la letra disponen lo siguiente:

“Artículo 1o.- La presente Ley tiene por objeto regular la construcción, operación, explotación, conservación y mantenimiento de los caminos y **puentes** o que se refieren las fracciones I y V del Artículo siguiente, los cuales constituyen vías generales de comunicación; así como los servicios de autotransporte federal que en ellos operan, sus servicios auxiliares y el tránsito en dichas vías.

Artículo 2o.- Para los efectos de esta Ley, se entenderá por:

III. Derecho de vía: Franja de terreno que se requiere para la construcción, conservación, ampliación, protección y en general para el uso adecuado de una vía general de comunicación, cuya anchura y dimensiones fija la Secretaría, la cual no podrá ser inferior a 20 metros a cada lado del eje del camino. Tratándose de carreteras de dos cuerpos, se medirá a partir del eje de cada uno de ellos;



IV. Puentes:

- a) **Nacionales:** Los construidos por la Federación; con fondos federales o mediante concesión o permiso federales por particulares, estados o municipios en los caminos federales, o vías generales de comunicación; o para salvar obstáculos topográficos sin conectar con caminos de un país vecino, y
- b) **Internacionales:** Los construidos por la Federación; con fondos federales o mediante concesión federal por particulares, estados o municipios sobre las corrientes o vías generales de comunicación que formen parte de las líneas divisorias internacionales.

Artículo 3º.- Son parte de las vías generales de comunicación los terrenos necesarios para el derecho de vía las obras construcciones y demás bienes y accesorios que integran las mismas."

Al respecto, el **proyecto** se llevará a cabo con recursos provenientes de fondos federales y estatales a ejecutarse en el derecho de vía, por lo que se concluye que el mejoramiento del puente existente, objeto del **proyecto** se considera parte de una vía general de comunicación de carácter federal competencia de esta Secretaría.

14. Que el artículo 6 del REÍA en su penúltimo párrafo indica las condiciones por las cuales una obra o actividad puede ser exentada de la presentación de una Manifestación de Impacto Ambiental, y dado que las obras y actividades para el desarrollo del proyecto corresponden a la sustitución de la estructura existente, con el objeto de mejorar la vialidad y modernizar la infraestructura de esta vía de comunicación. No considera cambio de uso de suelo, y no se ocasionarán desequilibrios ecológicos ni se rebasarán los límites y condiciones establecidas en las disposiciones jurídicas relativas a la protección al ambiente y a la preservación y restauración de los ecosistemas, con lo cual se ajusta a lo establecido por el artículo 6º del REIA.

Por lo antes expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 4 párrafo quinto, 8, 14, 16 párrafo segundo y 27 párrafo tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2 fracción I, 17 Bis, 18, 26 y 32 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3 fracción V y VII, 5, 6, 8 y 61 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 4, 5 fracción II, 15 fracciones II, III, XI y XII, y 28 primer y segundo párrafo de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (**LGEEPA**); artículos 2, 3 fracciones XII, XVI y XVII, 4 fracción VII, 5 primer párrafo y 6 tercer y cuarto párrafo del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del





Impacto Ambiental (**REIA**); en concordancia con el artículo 20 fracción VI; 33, 34, 35 fracción X inciso c) del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT), y 420 *Quater* fracciones II, IV y V del Código Penal Federal, de aplicación supletoria a la materia administrativa, en relación con lo dispuesto por el artículo 2 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; **esta OR determina** lo siguiente:

- I. Que las obras y actividades del **proyecto**, quedan exentas de la presentación de la **Manifestación de Impacto Ambiental** y por lo tanto pueden realizarse sin someterse al procedimiento de evaluación que realiza esta Unidad Administrativa en materia de Impacto Ambiental.

No obstante, lo anterior, durante el desarrollo del **proyecto**, el **promoviente** deberá apegarse a lo señalado en el artículo 29 de la LGEEPA, el cual establece que las obras o actividades de competencia federal que no requieran someterse al procedimiento de evaluación de impacto ambiental, estarán sujetas en lo conducente a las disposiciones de la misma, sus reglamentos, las normas oficiales mexicanas en materia ambiental y la legislación sobre recursos naturales que resulte aplicable.

- II. Hacer del conocimiento del **promoviente** que el presente oficio sólo se refiere a los aspectos ambientales de las obras y actividades correspondientes al **proyecto** por lo que es obligación del **promoviente**, tramitar y obtener las autorizaciones, concesiones, licencias, permisos y similares ante otras autoridades que sean requeridas para la ampliación del mismo. En caso de que se pretendan (llevar a cabo obras y/o actividades diferentes a las manifestadas, el **promoviente** deberá notificarlo de manera previa a esta OR, quien determinará lo procedente en la materia.

- III. Informar al **promoviente** que el presente acto administrativo emitido con motivo de la aplicación de la **LGEEPA**, su **REIA** y las demás previstas en otras disposiciones legales y reglamentarias en la materia, podrá ser impugnado, mediante el recurso de revisión, dentro de los **15 (quince) días hábiles** contados a partir de que surta efectos la notificación de este oficio por parte de esta OR, quien en su caso, acordará su admisión, y será la Unidad Coordinadora de Asuntos Jurídicos de esta Secretaría, quien resuelva el recurso interpuesto, conforme a lo establecido en los artículos 176 y 179 de la LGEEPA; o acudir al Tribunal Federal de Justicia Administrativa.



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

OFICINA DE REPRESENTACION DE LA SEMARNAT
EN EL ESTADO DE CHIAPAS

Oficio No. 127OR/SGPA/UGA/DIRA/0480/2024
Exp. 16.24S.711.4-01/2024:

- IV. Notifíquese el presente oficio a la autoridad de Ejido Lacanjá Chansayab; municipio de Ocosingo, a través del **C. José Ángel Lujano López, en su carácter de Agente Municipal**, o bien a través de su autorizado para recibir notificaciones C. Rogelio González Estrada; Tel. 9611365685, conforme a lo dispuesto en los artículos 2, 35, fracción II, 38 y 39 y demás relativos y aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.



ATENTAMENTE.

SUBDELEGADA DE PLANEACIÓN Y FOMENTO SECTORIAL

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES
DELEGACIÓN FEDERAL
CHIAPAS

BIÓL. GUADALUPE DE LA CRUZ GUILLÉN

"Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6, fracción XVI, 32, 33, 34, 35 y 81 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia definitiva del Titular de la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Chiapas, previa designación, firma la C. Guadalupe de la Cruz Guillén, Subdelegada de Planeación y Fomento Sectorial".

C.C.P. Lic. Edgardo Morales Juárez, Encargado del despacho de la Oficina de Representación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) en el Estado de Chiapas, para su conocimiento.

"Las copias de conocimiento de este asunto serán remitidas vía electrónica"

CCO/UCS/RTR/CECG/BIPA/FECL



2024
AÑO DE

**Felipe Carrillo
PUERTO**

GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIAPAS
DESARROLLO Y DEFENSA
DEL HECAL